



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 16 (A.S. N° 16/14/08/2019)
Resolución N° 0640-00-2019

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN FACSO N° 076/2019, REFERENTE AL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS - PLAN CURRICULAR 2016 DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D.D. FACSO N° 0146/2019 de la Facultad de Ciencias Sociales, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 20.017 del 24 de abril de 2019, por la cual eleva la Resolución de la FACSO N° 076/2019 de fecha 16 de abril de 2019 "POR LA CUAL SE RATIFICA EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS - PLAN CURRICULAR 2016 DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON CARGO DE DAR CUENTA AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO";

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos, en su dictamen de fecha 14 de agosto de 2019, analizó el expediente de referencia, recomienda aprobar lo solicitado;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0640-01-2019

HOMOLOGAR la Resolución FACSO N° 076/2019, referente al Reglamento de Actividades Académicas - Plan Curricular 2016 de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, como se detalla a continuación.

REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

I. DEL REGLAMENTO

Art. 1. El presente Reglamento Académico, regula las actividades correspondientes al Plan Curricular aprobado según Resolución N° 0183-00-2015 de la carrera de Trabajo Social del Instituto de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Asunción, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que regulan la materia.

II. DE LAS DEFINICIONES

Art. 2. A los efectos del presente reglamento se definen los siguientes términos;



SG/rar/cal/mm/amg



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
... (2)

Acta N° 16 (A.S. N° 16/14/08/2019)

Resolución N° 0640-00-2019

- a. Periodo lectivo: el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de las clases.
- b. Periodo académico: el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los tres periodos de evaluación final correspondientes al periodo lectivo.
- c. Primer semestre - probatorio: es el sistema de admisión del postulante a la carrera.
- d. Periodos de evaluación final: el tiempo en el que se realiza la evaluación. Se establecerá tres periodos de evaluación final, las que se realizarán una vez concluido el periodo lectivo correspondiente a cada semestre.
- e. Plan de estudios: conjunto de asignaturas, organizadas en forma mixta, anual y semestral, así como los requisitos académicos con los que se organiza la carrera. Es el itinerario seguido por el/la estudiante para culminar la carrera.
- f. Asignatura: conjunto de conocimientos y actividades de un sector definido de las ciencias, correspondiente al contenido programático a ser desarrollado en un periodo con una carga horaria predeterminada.
- g. Asignaturas fundamentales: son todas las asignaturas que obligatoriamente deben ser cursadas a lo largo de la carrera.
- h. Seminarios optativos: son las asignaturas que serán desarrolladas como seminarios, de los cuales el o/la estudiante debe cursar 5 de ellos a lo largo de su proceso de formación de grado, de acuerdo con la oferta académica anual.
- i. Abordaje profesional: asignatura que se cursa a lo largo de la carrera permitiendo que las y los estudiantes desarrollen experiencias de intervención profesional, como parte del proceso de formación académica.
- j. Pre-requisito: requisito inmediato, exigencia de conocimiento anterior de la asignatura necesaria para cursar la asignatura inmediata superior.
- k. Correlatividad: es la relación obligatoria entre el desarrollo de una asignatura que precede a otra.
- l. Evaluación: proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura y/o en la carrera en su conjunto.
- m. Promoción: avance del estudiante en el semestre y/o año, inmediato superior de la carrera a través de la evaluación.
- n. Mérito académico: se refiere a la asistencia y al rendimiento parcial del estudiante durante el periodo lectivo.



SG/rar/cat/lmm/amg



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../... (3)

Acta N° 16 (A.S. N° 16/14/08/2019)

Resolución N° 0640-00-2019

III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Art.3. El calendario académico establece el periodo de clases, semestrales y anuales, las evaluaciones parciales, trabajos prácticos, evaluaciones finales y otras actividades de interés formativo para la carrera. Será realizado a propuesta de la Dirección Académica y aprobado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y publicado al inicio de cada año académico.

DEL SISTEMA DE ADMISIÓN-PRIMER-SEMESTRE-PROBATORIO

Art. 4. El primer semestre probatorio es el sistema de admisión de las/los postulantes a la carrera de Trabajo Social. Este semestre cuenta con un régimen especial y tendrá los siguientes requisitos:

- a. Para cursar las asignaturas del primer semestre probatorio de ingreso, las y los postulantes deberán entregar la siguiente documentación:
 - Una fotocopia del Título o Diploma de Bachiller visada por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la UNA.
 - Certificado de Estudios original, visado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la UNA.
 - Tres fotos actualizadas tipo carnet (color de 3 x 4 cm).
 - Una fotocopia de documento de identidad o certificado de residencia para extranjeros.
 - Abonar el arancel correspondiente por cada una de las materias.
- b. El periodo de matriculación será establecido en el Calendario Académico.
- c. Para tener derecho a exámenes finales las y los postulantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - Contar con un promedio general de 80% de asistencia en cada una de las asignaturas.
 - Acumular por lo menos el 50% del total a ser logrado en el proceso.
 - Abonar el arancel correspondiente.

Art. 5. De la evaluación del primer semestre probatorio:

- Las evaluaciones que se dan de manera procesual tendrán puntajes acumulativos en cada asignatura.
- Se tendrán dos exámenes parciales, un trabajo práctico y dos periodos de evaluación final como máximo.
- El mérito académico obtenido durará 2 periodos académicos consecutivos.
- La/el estudiante que no logre los méritos, en alguna de las asignaturas, deberá cursar nuevamente dicha asignatura.
- La/el estudiante deberá aprobar la totalidad de las 5 asignaturas con una calificación mínima de 2 (dos) para ser inscripto en el segundo semestre.



/SG/rar/cat/lmm/amg



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
..//.. (4)

Acta N° 16 (A.S. N° 16/14/08/2019)
Resolución N° 0640-00-2019

IV. DE LA MATRICULACIÓN Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE

Art. 6. Para matricularse en el segundo semestre, el o la estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del primer semestre.

Art. 7. La matriculación en las asignaturas es requisito para:

- a. Cursar la misma; para lo cual deberá haber aprobado previamente la asignatura establecida como pre-requisito de la misma.
- b. Presentarse a exámenes finales, siempre que haya cumplido simultáneamente las siguientes condiciones:
 - 1) Estar inscripto en la asignatura.
 - 2) Haber obtenido los méritos académicos requeridos.
- c. Abonar el arancel correspondiente, para cursar y para presentarse a exámenes finales.

Art. 8. Las y los estudiantes podrán inscribirse en asignaturas cuyos horarios de clases, establecidos previamente por Resolución de la Dirección General del Instituto, no sean coincidentes.

Art. 9. La promoción de la/el estudiante se hará por asignaturas aprobadas.

V. DE LA ENSEÑANZA

Art. 10. Las y los docentes deberán presentar a la Dirección Académica, antes del inicio de las clases, el plan de actividades de su asignatura, y a las/los estudiantes dentro de las dos semanas del inicio del período lectivo. La Dirección Académica junto con la Coordinación General Pedagógica y las Coordinaciones de curso durante el primer mes del año académico podrán sugerir modificaciones a dichos planes, siempre y cuando así lo ameriten los requisitos establecidos en la malla curricular.

Art. 11. El plan de actividades académicas deberá ser presentado por cada docente siguiendo las orientaciones establecidas por la Dirección Académica.

Art. 12. La realización de clases y trabajos prácticos es obligatoria para todas las asignaturas del plan de estudios y consistirá en:

- a. Clase presencial: se refiere a las lecciones de principios, fundamentos, leyes, conceptos, entre otros; proporcionar razonamientos para explicar hechos/situaciones y conocimientos teórico/operativos o procedimentales, que posibilitan preparar al estudiante para el ejercicio profesional.



U/SG/ra/catlmm/amg

Página 201 de 238



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..//.. (5)

Acta N° 16 (A.S. N° 16/14/08/2019)
Resolución N° 0640-00-2019

- b. Trabajo de campo presencial: se refiere a la inserción de estudiantes en espacios pedagógicos, con carácter obligatorio. Según la carga horaria establecida en la malla curricular y los requerimientos académicos establecidos en cada una de las asignaturas de Abordaje Profesional.
- c. Trabajo práctico: se refiere a aquellas actividades académicas programadas, bajo orientación de cada docente. Busca demostrar la apropiación del conocimiento según el programa establecido mediante trabajos de campo presenciales, investigaciones, presentación de informes escritos, reportes u otros. Los trabajos prácticos deberán estar vinculados con la asignatura de abordaje profesional.

Art. 13. El informe académico será elaborado por el/la docente siguiendo las orientaciones de la Dirección Académica y deberá constar de:

- a) Los puntajes de cada evaluación parcial y el puntaje obtenido en el trabajo práctico y la sumatoria total de los puntajes.
- b) El porcentaje de asistencia total de cada estudiante calculado sobre las clases desarrolladas.
- c) La habilitación (SI/NO) de cada estudiante para rendir el examen final.

Art. 14. El informe académico deberá ser entregado a la Dirección Académica hasta la semana siguiente a la finalización del periodo lectivo. La Dirección Académica dará acuse de recibo solamente a aquellos informes que estén completos, firmados y sin enmiendas ni borrones.

Art. 15. Las y los docentes que ante situaciones debidamente justificadas debieren modificar el informe académico, podrán solicitarlo a la Dirección Académica antes del inicio del primer periodo de exámenes finales.

VI. DE LA EVALUACION

Art. 16. La evaluación del estudiante en cada asignatura se hará por medio de exámenes parciales, trabajos prácticos y exámenes finales. Los exámenes parciales y finales podrán ser escritos, orales o combinados, en casos especiales donde la naturaleza o características de la asignatura así lo requieran.

Art. 17. La evaluación en cada asignatura se hará en base a una escala de 100%. La sumatoria de los dos exámenes parciales (40%) y el trabajo práctico (10%), acumulando hasta el 50% en el proceso. Salvo aquellas asignaturas que requieran otro tipo de proceso evaluativo, para lo cual deberán acordar el mecanismo con la Dirección Académica. El examen final sumará el otro 50% restante.

Art. 18. Las evaluaciones parciales de las asignaturas se realizarán como mínimo en (2) dos oportunidades durante el periodo lectivo y se realizarán en los horarios de clases



SSU/SG/rar/cat/lmm/amg



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 16 (A.S. N° 16/14/08/2019)

Resolución N° 0640-00-2019

... (6)

correspondientes a cada asignatura. Los mismos no afectaran el desarrollo normal de clases de las demás asignaturas.

Art. 19. En caso de ausencia al examen parcial se concederá una nueva oportunidad en fecha establecida para volver a rendir la evaluación parcial. Esta oportunidad se dará a partir del segundo semestre. La evaluación parcial versará sobre los contenidos programáticos correspondientes a la etapa de la cual el/la estudiante no ha sido evaluado y tendrá el mismo puntaje de aquel al que no ha podido asistir. El periodo para su realización estará contemplado en el Calendario Académico.

Art. 20. En el caso de la materia Abordaje Profesional se concederá una nueva oportunidad para volver a rendir sólo el contenido desarrollado y evaluado en la primera evaluación parcial.

Art. 21. Habrá tres periodos de evaluación final los cuales serán establecidos en el Calendario Académico al inicio de cada periodo académico.

Art. 22. Las evaluaciones parciales se realizarán sobre los contenidos programáticos y las actividades establecidas según el plan de actividades académicas. Las evaluaciones finales versarán sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura desarrollada.

Art. 23. En los exámenes finales el registro de estudiantes presentes se deberá realizar antes de la distribución de los temarios. Si la/el estudiante no se presentase en el lugar, fecha y hora establecidos, perderá el derecho a ese examen.

Art. 24. En caso de fraude en las evaluaciones parciales, finales, y trabajos prácticos debidamente comprobados, el/la docente o los/as miembros/as del Tribunal Examinador, labrarán acta del caso y remitirán con los antecedentes a la Dirección Académica, quien conformará una Comisión que dictaminará sobre el hecho y aplicará la sanción si correspondiera.

Art. 25. Para tener derecho a examen final a partir del segundo semestre, en una asignatura el/la estudiante deberá:

- Contar con una asistencia mínima del 60% a las clases teóricas y prácticas.
- Haber acumulado por lo menos el 50% del puntaje posible a ser logrado en el proceso.
- Haberse inscripto en el periodo de 48 horas hábiles previas al examen.

Art. 26. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo anterior obliga al estudiante a recurrar la asignatura.

Art. 27. Los méritos académicos tendrán una duración de dos (2) periodos académicos consecutivos a partir de la obtención de los mismos. Para readquirirlos o renovarlos el o la estudiante deberá cumplir nuevamente los requisitos establecidos. Quien no logra su promoción en tres oportunidades consecutivas perderá los méritos adquiridos en esa asignatura y deberá recurrar la misma.

CSU/SG/rar/cat/imm/amg

Página 203 de 238





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 16 (A.S. N° 16/14/08/2019)

Resolución N° 0640-00-2019

... (7)

Art. 28. La calificación final del estudiante por asignatura se hará conforme a la siguiente escala:

01 a 59 %	Reprobado:	1 (uno) Insuficiente
60 a 70 %	Aprobado:	2 (dos) Regular
71 a 80 %		3 (tres) Bueno
81 a 90 %		4 (cuatro) Distinguido
91 a 100 %		5 (cinco) Sobresaliente

Art. 29. Las/los estudiantes tienen derecho a solicitar la revisión de sus exámenes parciales, finales y trabajos prácticos, para lo cual deberán presentar una nota a la Dirección Académica, dentro de las 48 horas hábiles, luego de la divulgación de las calificaciones correspondientes.

Art. 30. Se contemplarán estrategias de evaluación diferenciada a las y los estudiantes, provenientes de pueblos originarios, como así también a estudiantes que presentan alguna discapacidad, en coordinación con la Dirección Académica.

Art. 31. Las planillas de los puntajes obtenidos en las reevaluaciones parciales y trabajos prácticos deberán ser entregadas por las/los docentes respectivos a la Dirección Académica, hasta 7 (siete) días hábiles, después de realizada la evaluación. Se podrá disponer de dichos resultados en el sistema informático del Instituto de Trabajo Social.

Art. 32. Las actas de exámenes finales deberán ser entregadas en tres ejemplares, debidamente firmadas a la Dirección Académica, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a cada examen final. La Dirección Académica pre-confeccionará las actas y dará acuse de recibo a las mismas, llenadas en forma manuscrita, completas, sin enmiendas ni borrones y que estén firmadas por todos los y las docentes participantes del Tribunal Examinador.

Art. 33. Las y los estudiantes podrán recusar a las y los docentes del Tribunal Examinador. Así mismo las y los docentes podrán inhibirse de examinar a las y los estudiantes. No se aceptará recusación ni inhibición sin causa justificada de forma escrita hasta 72 horas hábiles antes de la evaluación final.

Art. 34. Todo lo no previsto en este reglamento o que entre en controversia con el mismo, o cualquier situación excepcional que se presentare será resuelto por la Dirección General del Instituto de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Asunción.

Ing. Quim. CRISTIAN DAVID CANTERO
SECRETARIO GENERAL



Dra. ZULLY-VERA DE MOLINAS
RECTORA Y PRESIDENTA



SU/SG/rar/cat/lmm/amg